MUTUALIDAD DE LA ABOGACIA

Excmo. Sr.
D. Jesús Ignacio Verdugo Alonso
Decano del I. Colegio de Abogados
Torrecilla, 1
47003 Valladolid

7 de febrero 2011

Mi querido amigo y compañero:

En este año que comienza hemos cerrado el ciclo de los primeros cinco desde que, en 2007, firmamos nuestro primer Protocolo de Colaboración entre tu Ilustre Colegio y la Mutualidad. En él fijábamos los criterios económicos y de otros órdenes que han permitido que vosotros pudierais compensar la dedicación que prestáis a la Mutualidad y a nosotros nos ha permitido acercar a tus colegiados las soluciones de la Mutualidad.

Mucho han cambiado las formas de operar y administrar nuestras entidades –el Colegio y la Mutualidad- gracias al avance imparable de las nuevas tecnologías. Entre otras virtudes, han demostrado que su uso permite reducir los tiempos de ejecución de los diferentes trabajos administrativos, así como los costes asociados a ellos en forma de menores recursos materiales y personales, evitando duplicidades, minimizando los errores y permitiendo su subsanación en tiempos francamente aceptables.

Con el nuevo anexo que te adjunto la Mutualidad te pide un paso más, en vuestra calidad de Delegación Institucional, en la línea seguida a lo largo de estos cinco años, está vez con especial énfasis en la utilización en mayor medida, si cabe, de los medios tecnológicos con los que ambas instituciones contamos, para que el alta en la Mutualidad de tus nuevos colegiados se produzca en el mismo momento de su colegiación, utilizando para ello los medios informáticos y erradicando el papel de la solicitud. Si los citados medios no fuesen los adecuados, puedes contar con nuestra ayuda para que, mediante la instalación del software necesario, el proceso de colegiación y el alta en la Mutualidad se conviertan en una tarea única y simultánea.

Por último, quiero aprovechar esta carta para agradecerte la colaboración y el afecto que siempre has mostrado hacia nuestra casa.

Recibe mi más cordial saludo.

Luís de Angulo Rodríguez
Presidente

Car-GEN-01/09 - Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija. Inscrita en el Reg. de Entidades Aseguradoras, Sec. Previsión Social con el nº 2131 - C.I.F.: V-28/024149 - Domicilio Social: Serrano, 9 - 28001 Madrid

MUTUALIDAD DE LA ABOGACIA

Car-GEN-01/09 - Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija. Inscrita en el Reg. de Entidades Aseguradoras, Sec. Previsión Social con el nº 2131 - C.I.F.: V-28/024149 - Domicilio Social: Serrano, 9 - 28001 Madrid

# ANEXO AL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2012

# VALLADOLID

## Objetivos y compensación económica de la Mutualidad General de la Abogacía a favor del Colegio

### *Marco Jurídico*

La finalidad del presente Protocolo es la de fijar los términos de la colaboración del Colegio y de la Delegación de la Mutualidad en el Ilustre Colegio de Abogados de **VALLADOLID** con la Mutualidad de la Abogacía, en cumplimiento de los deberes legales y reglamentarios que le competen de ofrecer a los Colegiados la adhesión al plan de previsión de la Mutualidad como sistema alternativo al régimen de Autónomos de la Seguridad Social, regulando asimismo los medios de dicha Delegación Institucional de la Mutualidad.

El presente acuerdo no consiste y por tanto no regula una actividad de mediación. Por el contrario, el marco jurídico en el que se enmarca dicha colaboración es el de facilitar al Colegio Profesional el cumplimiento de sus obligaciones legales, y más concretamente la contenida, en origen, en la Orden de 28 de Abril de 1944, en la que se contienen las funciones y competencias de los Colegios de Abogados, entre otras, la de "implantar el sistema de seguro, retiro, orfandad y viudedad para los descendientes y ascendientes o cónyuges de los colegiados".

Aquel mandato histórico tiene su versión actual en el contenido del artículo 4,1,i del vigente Estatuto General de la Abogacía en el que se refleja como fines de los Colegios, entre otros, organizar y promover actividades y servicios comunes de interés para los colegiados que incluyan labores de previsión.

Los Colegios de Abogados decidieron en su día cumplir con estos fines, que la normativa legal les imponía, a través de la Mutualidad de la Abogacía de la que son fundadores y socios protectores, la cual otorga, en su sistema profesional del Plan Universal, una forma de aseguramiento alternativo a la Seguridad Social que cumple todas las exigencias de la DA 46ª de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, y que debe ser ofrecido a los colegiados que deseen optar por este sistema alternativo, debiendo el Colegio tutelar el cumplimiento por parte de sus colegiados de su obligación de darse de alta en un sistema de seguridad social o en la Mutualidad, para poder ejercer.

Por su parte, y desde el ámbito de la Mutualidad, los Colegios de Abogados, actuando como sus fundadores, cumplen el mandato contenido en el artículo 33 del Reglamento de Entidades de Previsión Social al actuar en las labores de fomento, mantenimiento y desarrollo de la Mutualidad de la Abogacía, por ellos fundada, para el cumplimiento de uno de sus objetivos legales.

Con esta finalidad, de conformidad con el artículo 54 de los Estatutos de la Mutualidad, ésta configura su Organización Territorial mediante Delegaciones en la circunscripción de los Ilustres Colegios de Abogados de España, a cuyo sostenimiento económico la Mutualidad debe contribuir.

Car-GEN-01/09 - Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija. Inscrita en el Reg. de Entidades Aseguradoras, Sec. Previsión Social con el nº 2131 - C.I.F.: V-28/024149 - Domicilio Social: Serrano, 9 - 28001 Madrid

***Participación del Colegio, en su calidad de Delegación de la Mutualidad, en la labor de información a los nuevos Colegiados de las alternativas de previsión social que tienen para poder ejercer, así como impulso de la ventanilla única y de los sistemas informáticos de alta colegial, para el alta simultánea en la Mutualidad de la Abogacía a través de los mismos.***

Teniendo en cuenta el marco jurídico expuesto, el Colegio, en el papel que el Estatuto de la Abogacía le confiere, velará para que cada colegiado que desee ejercer como abogado, esté de alta en un sistema público de seguridad social o alternativamente sea alta en la Mutualidad de la Abogacía.

Para ello el Colegio ofrecerá a los nuevos Colegiados la lectura del folleto comparativo editado por la Mutualidad, incluirá en la documentación de incorporación al Colegio de nuevos colegiados, de conformidad con la Ley de Protección de Datos, una cláusula de autorización al Colegio para que éste pueda facilitar los datos del nuevo colegiado a la Mutualidad e informará a ésta sobre las Altas Colegiales habidas, que así lo hayan autorizado, con expresión de "ejerciente" o "no ejerciente", "residente" o "no residente", indicando en dicha información, que será mensual, el sistema de previsión al que se han acogido: Mutualidad, R.E.T.A, Régimen General, todo ello con el fin de que el alta mutual se pueda efectuar desde el propio Colegio mediante los aplicativos informáticos de que dispone el Colegio o facilite la Mutualidad, o mediante ventanilla única.

En consecuencia el Colegio se compromete a ofrecer el Sistema Profesional de la Mutualidad a los nuevos colegiados, y a aquellos que, por cambio en la situación de su Ejercicio Profesional, puedan necesitarlo, para lo cual integrará en sus sistemas informáticos **(ya sea los que tenga establecidos para el alta colegial o mediante el aplicativo web facilitado por la Mutualidad)**, y en la ventanilla única que utilice el Colegio, la comunicación de datos a la Mutualidad para el alta en el Sistema Profesional del Plan Universal. Así mismo, a través de alguno de los aplicativos informáticos mencionados, se procederá al alta de todos los nuevos colegiados, hayan elegido la Mutualidad como sistema alternativo a Autónomos o no, en el seguro de accidentes gratuito que la Mutualidad proporciona al Colegio para todos sus colegiados. El Colegio se compromete a no ofrecer ni presencialmente ni de modo informático ningún otro producto, de la naturaleza que sea, coincidente o que tenga la misma finalidad con los que, en cada momento oferte la Mutualidad de la Abogacía a los colegiados. El incumplimiento de esta condición es causa de resolución del presente acuerdo.

Simultáneamente la Mutualidad informará al Colegio de la situación de su previsión en la Mutualidad, de los mutualistas colegiados, con el fin de que el Colegio conozca en cada momento qué abogados tienen cubierta su previsión profesional en la Mutualidad.

## *1. Cuantía de la compensación a cargo de la Mutualidad*

Con el fin de contribuir en los gastos que efectúe el Colegio para realizar las labores que se contienen en el presente protocolo (uso y en su caso modificación de sus sistemas informáticos, atención por personal del Colegio, e información y difusión) la cantidad a abonar por la Mutualidad al Colegio en el año 2012 estará comprendida en una banda entre **4500** y **9000** euros anuales, es decir un mínimo y un incremento que permitirá alcanzar la mayor de tales cantidades en función de que se consigan los objetivos que se indicarán a continuación.

## *2. Objetivos*

La Mutualidad ha establecido para el año 2012 los siguientes tres objetivos preferentes:

1) Realizar el alta simultánea por medios informáticos en el proceso de incorporación de sus nuevos letrados en la Mutualidad de la Abogacía, dentro del Sistema Profesional del Plan Universal como opción alternativa a la inscripción en el Régimen General de los Trabajadores Autónomos (RETA), y en el seguro de accidentes gratuito, utilizando para ello ya sea el **sistema informático de altas propio del Colegio, o mediante el**

Car-GEN-01/09 - Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija. Inscrita en el Reg. de Entidades Aseguradoras, Sec. Previsión Social con el nº 2131 - C.I.F.: V-28/024149 - Domicilio Social: Serrano, 9 - 28001 Madrid

**enlace web a la Mutualidad**. Para aquellos letrados que se colegian como no ejercientes, o aquellos que elijan la cobertura de la Seguridad Social, en cualquiera de sus regímenes, el Colegio dará de alta en el mismo sistema los seguros de accidentes gratuitos que la Mutualidad proporciona al Colegio.

2) Efectuar una mayor difusión de las noticias de la Mutualidad, de interés para los comunes asociados, a través del Colegio.

3) Que el Colegio de la oportunidad a la Mutualidad, en condiciones competitivas, los seguros que el Colegio tiene establecidos a favor de sus colegiados que actualmente tiene cubiertos por otros cauces, o de nueva implantación.

Se considerarán cumplidos estos objetivos con la realización de los siguientes indicadores:

En relación al objetivo primero:

- Que las altas mutuales se realicen a través de alguno de los sistemas informáticos indicados en el objetivo primero.
- Que la atención e información a los nuevos Colegiados sobre la Mutualidad se realice por medios propios del Colegio.
- Que el 75% como mínimo de los nuevos Colegiados ejercientes por cuenta propia se den de alta en la Mutualidad como alternativa a Autónomos.

En relación al objetivo segundo:

- Incluir en la documentación de incorporación al Colegio de nuevos colegiados, de conformidad con la Ley de Protección de Datos, una cláusula de autorización al Colegio para que éste pueda facilitar los datos del nuevo colegiado a la Mutualidad.
- Instalar y mantener en la web Colegial, un espacio para la biblioteca de noticias de la Mutualidad, así como enlace con los contenidos de la web de la Mutualidad e implementar un píxel de retargeting en su página principal.
- Publicar, como mínimo tres veces al año noticias de la Mutualidad, o anuncios, en las revistas, circulares y demás medios de comunicación utilizados por el Colegio para información de sus Colegiados.
- Mantener actualizados el expositor de folletos y carteles de la Mutualidad instalados en las sedes Colegiales.

En relación al tercer objetivo:

- Informar a la Mutualidad sobre los seguros ofrecidos por otras entidades a los colegiados y al Colegio, con el fin de permitir que aquella pueda ofrecer condiciones en términos competitivos.

## *3. Forma de pago de la compensación económica*

La cantidad establecida como mínima será abonada en cuatro pagos, uno al final de cada trimestre, al Colegio, pero el abono de la cuantía restante quedará condicionado al cumplimiento de los objetivos e indicadores señalados. Para el efectivo seguimiento de los mismos, la Mutualidad tendrá en cuenta los indicadores señalados.

Para el abono de la diferencia entre la cantidad establecida como mínima y la máxima, se efectuarán los siguientes cálculos:

a) Un **70%** será atribuido en función del cumplimiento del objetivo señalado como 1. Para incrementos y altas de Mutualistas a través del citado sistema inferiores a los indicados como objetivo, o cumplimiento parcial de los demás objetivos, se aplicaría la parte proporcional que corresponda.

b) El otro **30%** será atribuido al Colegio en función del cumplimiento de los objetivos señalados 2 y 3. Este último se distribuirá del siguiente modo:

Sobre el conjunto de las primas de seguros de fallecimiento, incapacidad temporal u otros, establecidos a favor de los colegiados, que sean satisfechas por el Colegio a la Mutualidad, se aplicarán los porcentajes siguientes: sobre los primeros 25.000 euros de prima anual, el 10%; sobre el tramo comprendido entre 25.000 y 50.000 euros de prima anual, el 7,5%; sobre el tramo comprendido entre 50.000 y 100.000 euros de prima anual, el 5%; y sobre el exceso, el 2,5%. Si con estos porcentajes el importe global derivado de este apartado b) no alcanza la cantidad máxima prevista, siempre que se haya contratado al menos uno de los productos citados para el colectivo de colegiados, se abonará la totalidad de la cuantía económica dispuesta en este apartado. Si es el caso, por efecto de la aplicación de dichos porcentajes, se podrá superar la cantidad máxima prevista en el presente anexo.

El importe definitivo se regularizará a final de año en función de los resultados obtenidos y el complemento, en su caso, se abonará durante el primer trimestre de 2013.

Los importes resultantes serán satisfechos por la Mutualidad al Colegio, previa factura emitida por el mismo o entidad que realice los trabajos efectivos. Si hubiere gastos concretos realizados con el fin de llevar a cabo la promoción a que este acuerdo se refiere, el Colegio podrá solicitar a la Mutualidad el abono directo. Las cantidades abonadas por estos conceptos se restarán del importe total de la compensación convenida, que en todo caso constituye el máximo de compensación a cargo de la Mutualidad durante el año.

## 4. ***Formación***

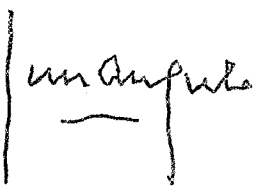
Para la motivación y potenciación de la relación entre el personal de los distintos Colegios y la Mutualidad, ésta establecerá una reunión de formación, como mínimo, durante el año, para el personal del Colegio que se encargue de la atención y servicio a colegiados.

Se celebrará asimismo una reunión también de carácter formativo, a realizar dentro de los cinco primeros meses del año 2013, para premiar el esfuerzo especial de los 20 colegios que se destaquen por el cumplimiento de los objetivos. A estos efectos se clasificarán los Colegios por orden de número de mutualistas dados de alta y accederán a este premio los 5 primeros de entre los 16 Colegios de mayor tamaño, los 5 primeros de los 26 siguientes y los 10 primeros del resto de Colegios. Será condición necesaria que los Colegios ganadores hayan utilizado para el alta mutual los sistemas informáticos a los que se reiteradamente se refiere este protocolo.

Si el Colegio de **VALLADOLID** resultara acreedor de este premio, podrá designar un máximo de **dos** personas, que participarán en el mismo.

El presente anexo forma parte del Protocolo de Colaboración entre el Colegio y la Mutualidad y tendrá vigencia exclusivamente entre 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2012.

Mutualidad de la Abogacía



Luís de Angulo Rodríguez

Car-GEN-01/09 - Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija. Inscrita en el Reg. de Entidades Aseguradoras, Sec. Previsión Social con el nº 2131 - C.I.F.: V-28/024149 - Domicilio Social: Serrano, 9 - 28001 Madrid